



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: LUIS ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ.
EJECUTADOS: JORGE MARIO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00139-00

El apoderado judicial de la parte actora solicita, dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, que ordena seguir adelante con la ejecución; sin embargo, dentro del plenario no se encuentra acreditada la notificación del mandamiento de pago al demandado, ni obra constancia de la gestión realizada para integrar el contradictorio; por ende, **SE NIEGA** lo solicitado.

Consecuente a lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que materialice las medidas cautelares decretadas o en su defecto, proceda con la notificación del demandado en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75b998c41b5ec53659834a9fedb14895806832ef7519754be3df1cb9a372cca**

Documento generado en 24/06/2022 10:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>